



32.

**LA INMIGRACIÓN
EN EL PROCESO
DE INTEGRACIÓN DE
LA UNIÓN EUROPEA**

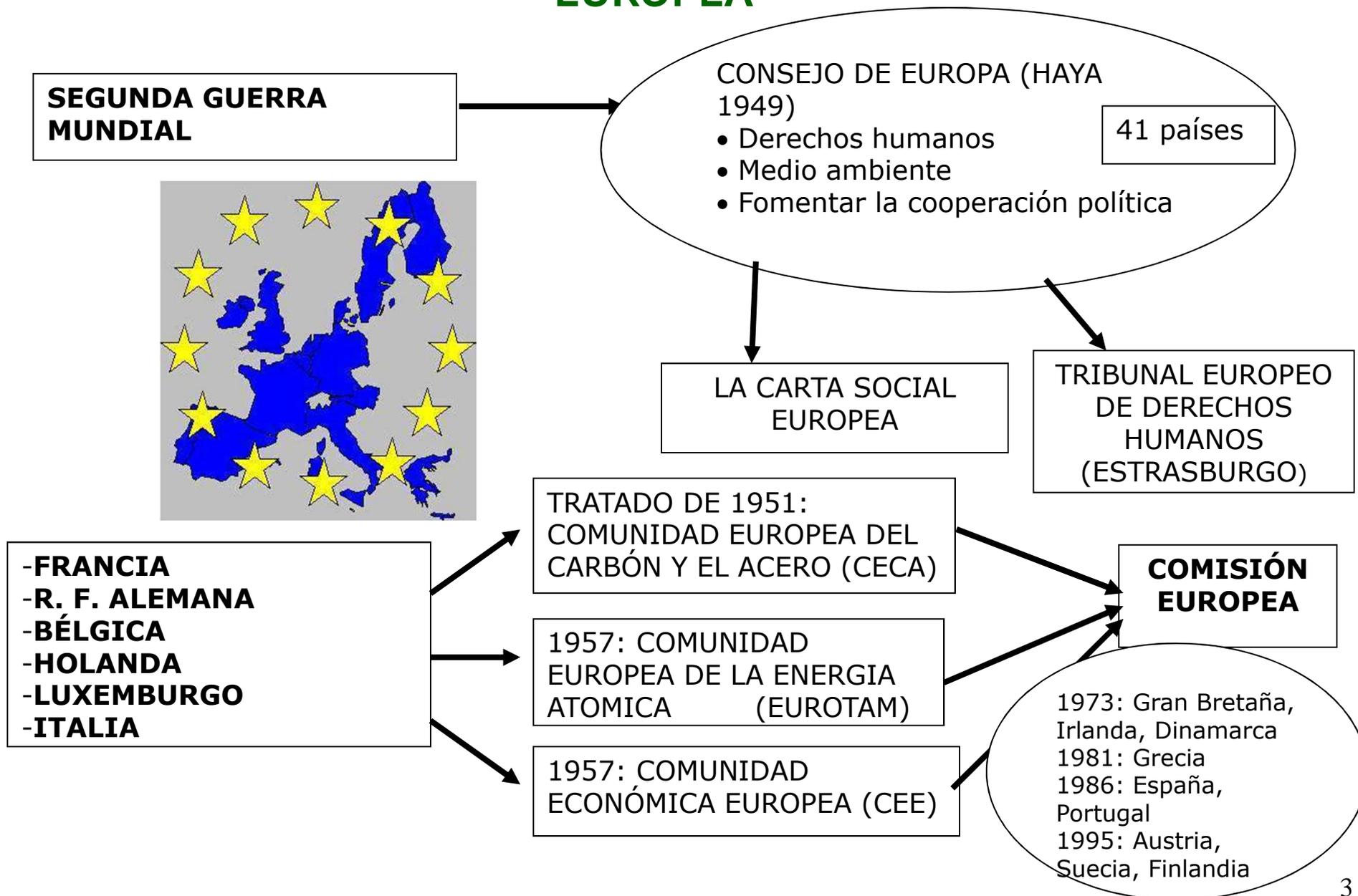
INTRODUCCIÓN. LA INMIGRACIÓN EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA UE



El fenómeno de la inmigración en España no se entiende de una forma aislada, sino que se encuadra en el contexto europeo.

Se han ido dando varios pasos a nivel europeo, en un intento de lograr un abordaje común de la inmigración en Europa, dado que cada vez la inmigración tiene mayor relevancia en la actuación política de todos los países.

LA INMIGRACIÓN EN EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA



LA INMIGRACIÓN EN EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

1987: ACTA ÚNICA EUROPEA

Se establece el Mercado Único

Mayor cooperación política



1992: TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA. (MAASTRICHT) en vigor desde el 01/10/93

TRATADO DE MAASTRICHT

COMUNIDADES EUROPEAS

PRIMER PILAR

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

SEGUNDO PILAR

COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR Y POLÍTICA JUDICIAL

TERCER PILAR

LA INMIGRACIÓN EN EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA



**Instancias
intergubernamentales**

1976: GRUPO DE TREVI

1986: GRUPO AD HOC (preparó
los Acuerdos de Dublín)

CONVENIO DE SCHENGEN **1990**

- Alemania
- Francia
- Bélgica
- Luxemburgo
- Holanda

Tras 1990

- Italia
 - España
 - Portugal
 - Grecia
 - Austria
 - Dinamarca
 - Finlandia
 - Suecia
- No UE: Islandia
Noruega

➤ **SUPRESIÓN DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES**

- Cooperación policial en la investigación de delitos.
- Persecución de delincuentes.
- Actuación policial de un país en otro territorio.
- Concesión de asistencia judicial en materia penal.
- Políticas de extradición...

30 de marzo de 2008 se incluyen en zona Schengen:

- República Checa
- Estonia
- Hungría
- Letonia
- Lituania
- Malta
- Polonia
- Eslovaquia
- Eslovenia.

INMIGRACIÓN

- Se establece una política común de visados (visado para estancias inferiores a 3 meses).
- Se crea la "lista de extranjeros no admisibles" (Sistema Informático de Schengen SIS).

CONVENIO DE SCHENGEN

- Establecimiento de política común de visado de estancia.
- Lista de países que precisan y no precisan visado para entrar en la UE.
- Lista de extranjeros no admisibles.
- Sistema Informático Schengen (SIS).
- País responsable de ejercer control fronterizo.
- País responsable de estudio de solicitudes de asilo.
- Normas comunes relativas a los consulados.
- Obligaciones a las compañías aéreas.



LA INMIGRACIÓN EN EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

TRATADO DE AMSTERDAM

- Visados, asilo, inmigración y otras relacionadas con la libre circulación de personas
PRIMER PILAR

El Consejo decidirá por unanimidad, a propuesta de la Comisión o de un Estado miembro.

Pasados 5 años, sólo será a propuesta de la Comisión, y no se requerirá unanimidad y habrá codecisión con el Parlamento Europeo.

Incluyen restricciones al Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea para intervenir en asuntos de inmigración y asilo

Ámbitos sobre los que el Consejo ha de legislar

- Condiciones de entrada y residencia, así como las normas sobre concesión de visados de residencia, incluido reagrupación familiar
- La Inmigración irregular, incluida la repatriación de residentes irregulares.
- Definir los derechos de los residentes legales y las condiciones por las que pueden residir en otros Estados miembros

CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE TAMPERE 1999-2004

PROGRAMA DE LA HAYA 2004



TAMPERE: HACIA UNA POLÍTICA COMÚN DE INMIGRACIÓN Y ASILO*



Los 4 pilares de Tampere:

- I) Colaboración con los países de origen.
- II) Sistema europeo común de asilo.
- III) Trato justo a nacionales de terceros países.
- IV) Gestión adecuada de flujos migratorios.



I) COLABORACION CON PAÍSES DE ORIGEN*

- Coherencia en las políticas interiores y exteriores de la Unión y con los Estados miembros.
- Apostar por el codesarrollo.

II) SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO*

- Marco del convenio de Ginebra.
- Definición de quién es Estado responsable de examen de solicitudes.
- Normas mínimas para un procedimiento de asilo eficaz y justo.
- Normas mínimas comunes sobre acogida.
- Normas mínimas comunes para protección subsidiaria.



III) TRATO JUSTO A NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES*



- Que sean residentes legales.
- Establecimiento de estatus equivalente en derechos sociales y económicos a los autóctonos.
- Lucha contra racismo, xenofobia y todo tipo de discriminación.
- Posibilidad de acceso a nacionalidad, cuando se es residente de larga duración.



IV) GESTIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS*

- Campañas informativas y divulgativas en países de origen.
- Lucha contra tráfico de seres humanos.
- Cooperación en el control de fronteras.
- Políticas de visado.
- Implementación de sistemas de identificación.
- Promoción del retorno, convenios de readmisión.



LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA EN MARCHA: HITOS DESTACABLES*

- El Consejo Europeo de Lisboa
- El Consejo Europeo de Sevilla
- El Consejo Europeo de Salónica

CUMBRE DE LISBOA (MARZO 2000)*

Cumbre marco: de gran importancia e influencia en las políticas migratorias. Sus objetivos son:

- Aumento empleo.
- Aumento cohesión social.
- Crecimiento sostenido.



Finalidad: Europa, la región más competitiva en 2010

Influencia: Directivas relativas a migración laboral.

CUMBRE DE SEVILLA (JUNIO 2002)*

Recoge aprobación de tres planes esenciales:

- Plan de lucha contra la inmigración ilegal.
- Plan de gestión de fronteras exteriores.
- Directiva de normas mínimas para solicitantes de asilo en Estados miembros.



Plantea:

- Lista de visados revisada y puesta en marcha sistema identificador.
- Potenciar acuerdos de readmisión y fomentar repatriación.
- Mejora de la gestión de fronteras (policía de fronteras).



CUMBRE DE SALÓNICA Y BRUSELAS (2003)*



OBJETIVOS

- Potenciar los sistemas de vigilancia, control de la inmigración irregular y de la protección de fronteras a través del SIS II, VIS y Agencia Europea de Fronteras (FRONTEX).
- Seguir recavando la coordinación y cooperación con los países de origen de la migración, vinculando los flujos migratorios y la cooperación al desarrollo, a la vigilancia de fronteras y a la cooperación en repatriaciones.
- Establecimiento de unas condiciones mínimas para la recepción de solicitantes de asilo.

SE APRUEBAN EN ESTE periodo LAS DIRECTIVAS SOBRE REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RESIDENTES DE LARGA DURACIÓN.

PROGRAMA DE LA HAYA: CONSOLIDACIÓN DE LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA EN LA UE (2005/C53/01)

CONSOLIDACIÓN DE LA LIBERTAD

- ↪ Ciudadanía de la Unión.
- ↪ Política de asilo, migración y fronteras.
- ↪ Un sistema europeo común de asilo.
- ↪ Migración legal y lucha contra el empleo ilegal.
- ↪ Integración de ciudadanos de terceros países.
- ↪ La dimensión exterior del asilo y la migración.

- ✓ Asociación con terceros países
- ✓ Asociación con países y regiones de origen
- ✓ Asociación con países y regiones de tránsito
- ✓ Políticas de repatriación y readmisión

- ↪ Gestión de los flujos migratorios.

- ✓ Controles en las fronteras y lucha contra la inmigración ilegal
- ✓ Sistemas de biometría e información
- ✓ Política de visados

CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD

REFUERZO DE LA JUSTICIA



TEXTO CONSOLIDADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. DOUE 9/05/2008.

CAPITULO 2: POLITICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACION

ART 77

- ↪ Garantizar la ausencia total de controles de las personas, sea cual sea su nacionalidad, cuando crucen las fronteras exteriores.
- ↪ Garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores.
- ↪ Instaurar progresivamente un sistema integrado de gestión de las fronteras.

MEDIDAS:

- SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO

- Estatuto uniforme de asilo para nacionales de terceros países, válido en toda la Unión.
- Estatuto uniforme de protección subsidiaria para los nacionales de terceros países que necesiten protección internacional.
- Sistema común para la protección temporal de personas desplazadas en caso de afluencia masiva.
- Procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o protección subsidiaria.
- Criterios y mecanismo para la determinación del Estado responsable.
- Normas relativas a las condiciones de acogida.
- Asociación y la cooperación con terceros países para la gestión de flujos de personas que solicitan asilo.



TEXTO CONSOLIDADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. DOUE 9/05/2008.

MEDIDAS:

- POLITICA COMÚN DE INMIGRACIÓN

- Condiciones de entrada y residencia y las normas relativas a la expedición por los Estados miembros de visados y permisos de residencia de larga duración, incluidos los destinados a la reagrupación familiar.
- Definición de los derechos de los nacionales de terceros países a que residan legalmente en un Estado miembro, con inclusión de las condiciones que rigen la libertad de circulación y de residencia.
- Inmigración y residencia ilegales, incluidas la expulsión y la repatriación de residentes en situación ilegal.
- Lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niño.
- Acuerdos de readmisión con terceros países.
- Medidas para fomentar la integración de los nacionales de terceros países.





PACTO EUROPEO DE INMIGRACION Y ASILO. 24/09/2008.

- **Organizar la inmigración legal teniendo en cuenta las prioridades, las necesidades y la capacidad de acogida determinadas por cada Estado miembro, y favorecer la integración.**
- **Combatir la inmigración irregular, garantizando, entre otras cosas, el retorno a su país de origen o a un país de tránsito de los extranjeros en situación irregular.**
- **Fortalecer la eficacia de los controles en las fronteras.**
- **Construir una Europa de asilo.**
- **Crear una colaboración global con los países de origen y de tránsito que favorezca las sinergias entre la migración y el desarrollo.**



PACTO EUROPEO DE INMIGRACION Y ASILO.



Organizar la inmigración legal teniendo en cuenta las prioridades, las necesidades y la capacidad de acogida determinadas por cada Estado miembro, y favorecer la integración.

- Invitar a los Estados miembros y a la Comisión a que apliquen políticas de inmigración profesional que tengan en cuenta todas las necesidades del mercado laboral;
- Reforzar el poder de atracción de la Unión Europea para los trabajadores altamente cualificados y a adoptar nuevas medidas para facilitar en mayor medida la acogida de estudiantes e investigadores y su circulación en la Unión;
- Velar, fomentando la migración temporal o circular;
- Controlar mejor la inmigración familiar, teniendo en cuenta el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, sus capacidades de acogida y las capacidades de integración de las familias;
- Reforzar la información mutua sobre migraciones mejorando en caso necesario los instrumentos existentes;
- Mejorar la información sobre las posibilidades y condiciones de la inmigración legal, en particular estableciendo lo antes posible los instrumentos necesarios a tal fin;
- Invitar a los Estados miembros a que establezcan, políticas ambiciosas para promover la integración armoniosa, en su país de acogida, de los emigrantes que tengan intención de instalarse en él de forma duradera. (Estas políticas establecerán un equilibrio entre los derechos de los emigrantes y sus deberes, implicarán medidas específicas para favorecer el aprendizaje de la lengua y el acceso al empleo; harán hincapié en el respeto de las identidades nacionales de los Estados miembros y la Unión Europea y de sus valores fundamentales, como los derechos humanos, la libertad de opinión, la democracia, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y la obligación de escolarizar a los menores...);
- Tomaran las medidas adecuadas para luchar contra las discriminaciones de que pueden ser víctimas los emigrantes;
- Promover el intercambio de información sobre mejores prácticas en materia de acogida e integración de, así como medidas comunitarias de apoyo a las políticas nacionales de integración



PACTO EUROPEO DE INMIGRACION Y ASILO.



Combatir la inmigración irregular, garantizando, entre otras cosas, el retorno a su país de origen o a un país de tránsito de los extranjeros en situación irregular.

- Es necesario reforzar la cooperación de los Estados miembros y de la Comisión con los países de origen o tránsito para luchar contra la inmigración irregular en el marco del Enfoque Global de la Migración;
- Los extranjeros en situación irregular en el territorio de los Estados miembros deben abandonar dicho territorio. Cada Estado miembro se comprometerá a garantizar la aplicación efectiva de este principio, dentro del respeto del Derecho y la dignidad de las personas implicadas, dando preferencia al retorno voluntario, y reconocerá las decisiones de retorno adoptadas por otro Estado miembro;
- Todos los Estados tienen la obligación de volver a admitir a sus nacionales que se encuentren en situación irregular en el territorio de otro Estado.

- ✓ Limitarse a regularizaciones caso por caso y no generales, en el marco de las legislaciones nacionales, por motivos humanitarios o económicos;
- ✓ Celebrar acuerdos de readmisión con aquellos países con los que resulte necesario;
- ✓ Velar por la prevención de los riesgos de inmigración irregular;
- ✓ Desarrollar la cooperación entre los Estados miembros recurriendo a dispositivos comunes para garantizar la expulsión de los extranjeros en situación irregular;
- ✓ Reforzar la cooperación con los países de origen y tránsito con el fin de luchar contra la inmigración irregular, contra las redes internacionales de tráfico de emigrantes y trata de seres humanos, e informar mejor a las poblaciones amenazadas a fin de evitar los dramas que pueden ocurrir, en particular en el mar;
- ✓ Invitar a los Estados miembros a que se doten de dispositivos de incitación en relación con la ayuda al retorno voluntario;
- ✓ Invitar a los Estados miembros a que luchen con firmeza, incluso en interés de los emigrantes, mediante sanciones disuasorias y proporcionadas, contra las personas que explotan a los extranjeros en situación irregular (empleadores, ..);
- ✓ Hacer plenamente vigentes las disposiciones comunitarias según las cuales una decisión de expulsión adoptada por un Estado miembro es aplicable en todo el territorio de la Unión Europea y su correspondiente inscripción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) obliga a los demás Estados miembros a impedir la entrada y la estancia en su territorio de la persona de que se trate.

Fortalecer la eficacia de los controles en las fronteras.

- Invitar a los Estados miembros y a la Comisión a que recurran a todos los medios disponibles para ejercer un control más eficaz de las fronteras exteriores terrestres, marítimas y aéreas;
- Generalizar, a más tardar el 1 de enero de 2012, la expedición de visados biométricos, reforzar sin demora la cooperación entre los consulados de los Estados miembros, poner en común sus medios en la medida de lo posible y crear progresivamente, sobre una base voluntaria, servicios consulares comunes en materia de visados;
- Dotar a la Agencia Frontex de los medios para que ejerza plenamente su misión de coordinación en el control de la frontera exterior de la Unión Europea;
- Tener más en cuenta, con espíritu solidario, las dificultades de los Estados miembros sometidos a una afluencia desproporcionada de emigrantes y, a tal fin, pedir a la Comisión que presente propuestas;
- Utilizar instrumentos de moderna tecnología que garanticen la interoperatividad de los sistemas y que permitan una gestión integrada eficaz de la frontera exterior;
- Profundizar en la cooperación con los países de origen o tránsito para reforzar el control de la frontera exterior y la lucha contra la inmigración irregular, aumentando la ayuda de la Unión Europea destinada a la formación y el equipamiento de su personal encargado del control de los flujos migratorios;
- Mejorar las modalidades y la frecuencia de la evaluación de Schengen.



PACTO EUROPEO DE INMIGRACION Y ASILO.



Construir una Europa de asilo.



- Establecer en 2009 una oficina de apoyo europea que tendrá por misión facilitar el intercambio de información, análisis y experiencias entre los Estados miembros, e intensificar cooperaciones concretas entre las administraciones encargadas del estudio de las solicitudes de asilo. Dicha oficina, que no dispondrá de poder de instrucción ni de decisión, promoverá, basándose en un conocimiento compartido de los países de origen, la coherencia de las prácticas y procedimientos y, por lo tanto, de las decisiones nacionales;
- Invitar a la Comisión a que presente propuestas con el fin de instaurar, a ser posible en 2010 y a más tardar en 2012, un procedimiento de asilo único que implique garantías comunes, y adoptar estatutos uniformes de refugiado por una parte y de beneficiario de protección subsidiaria por otra parte;
- Reforzar la cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el fin de garantizar una mejor protección de las personas que lo soliciten fuera del territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular;
- Invitar a los Estados miembros a que impartan al personal encargado de los controles en las fronteras exteriores formación sobre los derechos y obligaciones en materia de protección internacional.

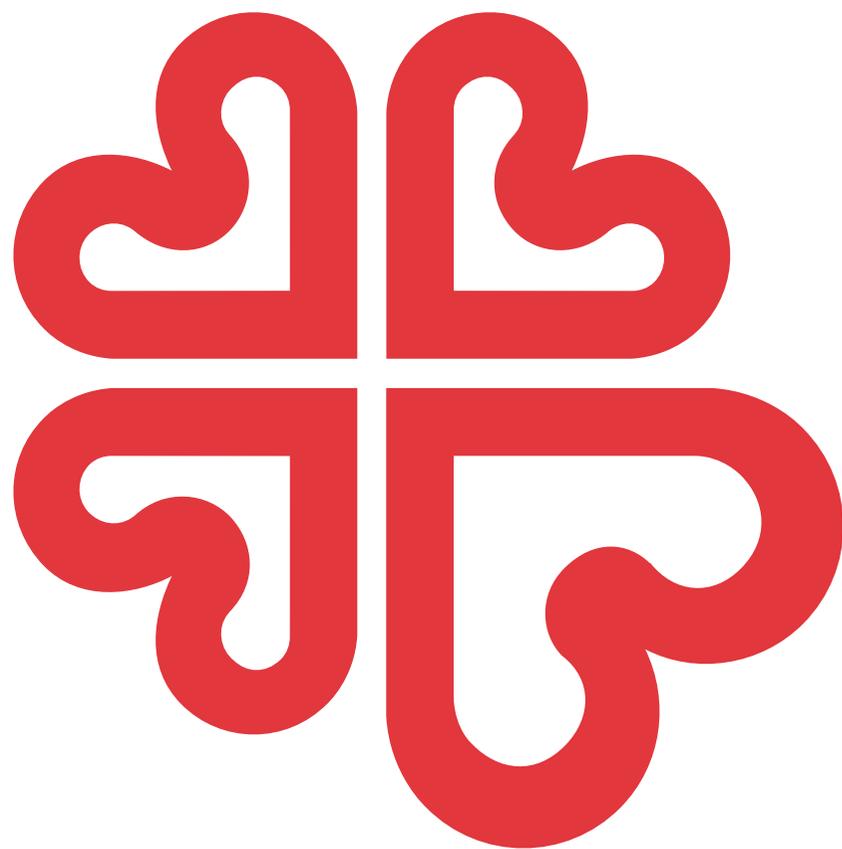


PACTO EUROPEO DE INMIGRACION Y ASILO.



Crear una colaboración global con los países de origen y de tránsito que favorezca las sinergias entre la migración y el desarrollo.

- Concluir acuerdos con los países de origen y tránsito, a escala comunitaria o con carácter bilateral, que impliquen, de forma apropiada, disposiciones sobre las posibilidades de migración legal adaptadas a la situación del mercado laboral de los Estados miembros, a la lucha contra la inmigración irregular y a la readmisión, así como al desarrollo de los países de origen y tránsito;
- Alentar a los Estados miembros a ofrecer, a los nacionales de países socios, tanto al Este como al Sur de Europa, posibilidades de inmigración legal adaptadas a la situación del mercado laboral de los Estados miembros, permitiendo a estos nacionales adquirir una formación o una experiencia profesional y constituir un ahorro que podrán poner al servicio de su país. El Consejo Europeo invita a los Estados miembros a que, con esta ocasión, promuevan formas de migración temporal o circular a fin de evitar la fuga de cerebros;
- Llevar a cabo políticas de cooperación con los países de origen y tránsito con el fin de disuadir o luchar contra la inmigración clandestina, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de estos países;
- Integrar mejor las políticas migratorias y de desarrollo examinando cómo pueden beneficiar a las regiones de origen de la inmigración, de forma coherente con los demás aspectos de la política de desarrollo y los objetivos de desarrollo del milenio;
- Promover acciones de codesarrollo que permitan a los emigrantes participar en el desarrollo de su país de origen;
- Aplicar con determinación la Asociación entre la Unión Europea y África, las conclusiones de la primera reunión ministerial euromediterránea sobre migraciones organizada en Albufeira en noviembre de 2007, y seguir recurriendo a los diálogos políticos y sectoriales existentes, en particular con los países de América Latina, del Caribe y de Asia, a fin de profundizar la comprensión mutua de los retos vinculados a las migraciones y reforzar la cooperación actual;
- Acelerar el despliegue de los principales instrumentos del Enfoque Global de la Migración, velando por el equilibrio entre las rutas migratorias del Sur y las del Este y el Sudeste, y tener en cuenta la experiencia adquirida en dicho marco durante la negociación de los acuerdos comunitarios y bilaterales con los países de origen y de tránsito, relativos a las migraciones y a la readmisión, así como de las asociaciones piloto para la movilidad;
- Velar, en la aplicación de estas distintas acciones, por su coherencia con los demás aspectos de la Política de Cooperación para el Desarrollo, en particular con el Consenso Europeo para el Desarrollo de 2005, y con las otras políticas de la Unión, en particular, la Política de Vecindad.



Cáritas